

UMÁN, YUCATÁN A 28 DE OCTUBRE DEL 2024
NUM. OFICIO: DSPV/010/2024
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C.P. JANINE ABIGAIL ANDRADE CAMPOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN, PERIODO 2024-2027.
P R E S E N T E

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, DE IGUAL MANERA RENDIR EL PRESENTE INFORME EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR MEDIO DE SU OFICIO CON FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE UMÁN SIENDO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024. EN EL CUAL SOLICITA QUE ESTA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE UMÁN, YUCATÁN SE SIRVA DE ORDENAR LO CONDUCENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **310586024000064**, EL CUAL SE REQUIRIÓ INFORMACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO.- SOLICITA UNA BASE DE DATOS (EN FORMATO ABIERTO COMO XLS O CVS.) CON LA INFORMACIÓN DE INCIDENCIA DELICTIVA O REPORTE DE INCIDENTES, EVENTOS O CUALQUIER REGISTRO O DOCUMENTO CON EL QUE CUENTE EL SUJETO OBLIGADO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- TIPO DE INCIDENTE; ES DECIR HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE ENCUADREN O SE HOMOLOGUEN CON LOS TIPOS PENALES ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN:

HOMICIDIO

FEMINICIDIO

LESIONES

ROBO A CASA HABITACIÓN

ROBO DE VEHÍCULO

ROBO A TRANSEÚNTE EN VÍA PÚBLICA

ROBO A TRANSEÚNTE EN ESPACIO ABIERTO AL PÚBLICO

ROBO A TRANSPORTISTA

ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL

ROBO EN TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

ROBO EN TRANSPORTE INDIVIDUAL

ROBO DE AUTOPARTES

DAÑO A LA PROPIEDAD

DESPOJO

SECUESTRO CON CALIDAD DE REHÉN

SECUESTRO EXPRÉS

SECUESTRO PARA CAUSAR DAÑO

VIOLACIÓN SIMPLE

VIOLACIÓN EQUIPARADA

VIOLENCIA FAMILIAR

- HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
- FECHA (DD/MM/AAAA) DEL INCIDENTE O EVENTO
- LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
- UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
- LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO, ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.
- SOLICITA EXPLÍCITAMENTE QUE LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE DESGLOSADA Y PARTICULARIZADA, POR LO QUE CADA HECHO O INCIDENTE DEBE CONTENER SU HORA, FECHA, LUGAR, UBICACIÓN Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS QUE LA CORRESPONDE. REQUIERO SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2018 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

----- POR LO QUE, AUNADO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DESCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, ME PERMITO DARLE CUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

----- DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD CON FOLIO 310586024000064 SE DESPRENDE QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA "TIPO DE INCIDENTE" A DECIR DEL SOLICITANTE, QUE SEAN HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE ENCUADREN O SE HOMOLOGUEN **CON LOS TIPOS PENALES**, ME PERMITO INFORMARLE QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN PARA ESTA INFORMACIÓN, SE APLICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 21, QUE A SU LETRA DICE:

"EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRIBUNALES CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO. LA LEY DETERMINARÁ LOS CASOS QUE LOS PARTICULARES PODRÁN EJERCER LA ACCIÓN PENAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL."

ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EL CUAL ESTABLECE LAS COMPETENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUE A MANERA LITERAL DICE:

"CAPÍTULO V. MINISTERIO PÚBLICO. ARTÍCULO 127. COMPETENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO. COMPETE AL MINISTERIO PÚBLICO CONDUCIR LA INVESTIGACIÓN, COORDINAR A LAS POLICÍAS Y A LOS SERVICIOS PERICIALES DURANTE LA INVESTIGACIÓN, RESOLVER SOBRE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY Y, EN SU CASO, ORDENAR LAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y ÚTILES PARA DEMOSTRAR, O NO, LA EXISTENCIA DEL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO COMETIÓ O PARTICIPÓ EN SU COMISIÓN."

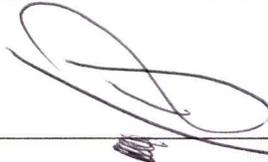
DE ACUERDO A LO ANTERIOR, "LOS TIPOS DE INCIDENTE" SOLICITADOS SON RESUELTOS/CALIFICADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO QUE ES QUIEN TIENE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA ELLO, NO ASÍ ESTA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE UMÁN QUE NO CUENTA CON ESTA ATRIBUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. EL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR LO QUE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ES INCOMPETENTE PARA ENVIAR UNA RESPUESTA, YA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO ES DE SU COMPETENCIA. POR LO TANTO ME PERMITO ORIENTAR DEBIDAMENTE AL PARTICULAR SOBRE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA COMPETENTE, ES DECIR, LA UNIDAD DE

TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, PUESTO QUE ESTE SUJETO OBLIGADO ES EL COMPETENTE DE CALIFICAR O RESOLVER LA ACCIÓN PENAL EN RELACIÓN A LOS TIPOS DE INCIDENTES SOLICITADOS, COMO BIEN SE HA CITADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES.

RESPECTO A LOS SIGUIENTES PUNTOS SOLICITADOS, AL SER VINCULADOS CON EL PRIMER PUNTO "TIPOS DE INCIDENTES" DEL CUAL NO SOMOS COMPETENTES, ME PERMITO INFORMARLE QUE DESPÚES DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRÓ DICHA INFORMACIÓN YA QUE NO ES COMPETENCIA DE ESTA DIRECCIÓN.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, LE REITERO MI SALUDO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN.

RESPECTUOSAMENTE



INSPE. JEFE. MARCOS LÓPEZ OVANDO

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE
UMÁN, YUCATÁN. 2024-2027.

AYUNTAMIENTO DE UMÁN
ESTADO DE YUCATÁN



DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
2024 - 2027

AYUNTAMIENTO DE UMÁN
ESTADO DE YUCATÁN



TRANSPARENCIA
2024-2027

Recibi
28/10/24
Edwin Coamal
15:58 Hrs.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN.

En el Municipio de Umán, Yucatán, siendo las **nueve horas del día 04 de noviembre del año 2024**, se reunieron en la oficina de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Umán, ubicado en la calle 20 S/N, entre 19 y 21, Col. Centro, de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia, la Mtra. Rocío del Socorro Chacón Yam, Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Umán, la Lic. Georgina Alejandra Peraza Barrera, Directora de Gobernación, la C.P. Lenny Nayely Gamboa Medina, Tesorera Municipal, y la C.P. Janine Abigail Andrade Campos, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Umán, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

A continuación, la Presidenta del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes y verificó la existencia de quórum legal, al estar presente todos los miembros del Comité de Transparencia; cediéndole la palabra a la Secretaria Técnica la cual dio lectura al siguiente Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Asuntos a tratar:
 - a. Aprobación en su caso del proyecto de resolución número **CT-006/2024** que se conformó con motivo de la solicitud de acceso a la información con el folio **310586024000064**.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión e instrucción de la redacción del acta.

La Secretaria Técnica en cumplimiento al primer punto realizó el pase de lista como lo señala al inicio de esta acta, encontrándose las siguientes personas:

- **MTRA. ROCÍO DEL SOCORRO CHACÓN YAM.** Secretaria Municipal del H. Ayuntamiento de Umán.
- **LIC. GEORGINA ALEJANDRA PERAZA BARRERA.** Directora de Gobernación.
- **C.P. LENNY NAYELY GAMBOA MEDINA.** Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Umán.

Todos los anteriormente mencionados con derecho a voz y voto y la **Secretaria Técnica C.P. Janine Abigail Andrade Campos**, con derecho a voz, pero sin voto.

Seguidamente, la Presidenta del Comité, habiendo quórum reglamentario, declaró legalmente instalado el Comité, para celebrar la **Octava Sesión Extraordinaria**.

La Presidenta del Comité de Transparencia, consultó a los miembros si existía alguna observación o en su caso si se proponían agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera manifestación alguna.

Seguidamente, se procedió al desahogo de los asuntos a tratar del **inciso a) punto 4** de la orden del día, siendo este, la presentación y aprobación, en su caso del proyecto de resolución número **CT-006/2024** que se conformó con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310586024000064**. Por lo que se procedió a presentar el proyecto de resolución correspondiente, en el cual, se propone se procede a **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA** pronunciada por la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Umán, relativa a:

“Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: • TIPO DE INCIDENTE; es decir hechos presuntamente constitutivos de delito que encuadren o se homologuen con los tipos penales establecidos a continuación: Homicidio Femicidio Lesiones Robo a casa habitación Robo de vehículo Robo a transeúnte en vía pública

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

Robo a transeúnte en espacio abierto al público Robo a transportista Robo en transporte público individual Robo en transporte público colectivo Robo en transporte individual Robo de autopartes Daño a la propiedad Despojo Secuestro con calidad de rehén Secuestro exprés Secuestro para causar daño Violación simple Violación equiparada Violencia familiar. • HORA DEL INCIDENTE O EVENTO • FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO • LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO • UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO • LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada, por lo que cada hecho o incidente debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. Requero se proporcione la información correspondiente del primero de enero del año 2018 a la fecha de la presente solicitud. Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado. La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos. La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo, las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>".

Una vez analizado el proyecto en cuestión por los integrantes del Comité, la Presidenta cuestionó si había alguna observación al respecto; ante lo cual los integrantes del Comité manifestaron estar de acuerdo con el proyecto, por lo que con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se procedió a someter a votación el proyecto de resolución en comento, siendo aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia. En tal virtud con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 44 de la Ley General, este Comité resuelve:

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II y 139 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativo a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **310586024000064** y pronunciada por la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Umán.

Lo anterior de conformidad con el considerando CUARTO de la resolución **CT-006/2024**.

SEGUNDO: Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente.

La resolución completa del expediente **CT-006/2024**, formará el anexo 1 del acta de la presente sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, la Mtra. Rocío Del Socorro Chacón Yam, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Umán, siendo las **diez horas**, clausuró formalmente la sesión del Comité de Transparencia del día **04 de noviembre de 2024**, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RÚBRICA

MTRA. ROCÍO DEL SOCORRO CHACÓN YAM
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.**



RÚBRICA

**LIC. GEORGINA ALEJANDRA PERAZA BARRERA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

RÚBRICA

**C.P. LENNY NAYELY GAMBOA MEDINA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

NOTA. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE INSTALACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, HACIENDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA MISMA.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESOLUCIÓN - INCOMPETENCIA
NÚMERO DE EXPEDIENTE: CT - 006/2024



Umán, Yucatán, a 04 de noviembre de 2024

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310586024000064**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 18 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Umán tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310586024000064**.

II. En la referida solicitud el particular requirió información en los siguientes términos:

“Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: • TIPO DE INCIDENTE; es decir hechos presuntamente constitutivos de delito que encuadren o se homologuen con los tipos penales establecidos a continuación: Homicidio Femicidio Lesiones Robo a casa habitación Robo de vehículo Robo a transeúnte en vía pública Robo a transeúnte en espacio abierto al público Robo a transportista Robo en transporte público individual Robo en transporte público colectivo Robo en transporte individual Robo de autopartes Daño a la propiedad Despojo Secuestro con calidad de rehén Secuestro exprés Secuestro para causar daño Violación simple Violación equiparada Violencia familiar. • HORA DEL INCIDENTE O EVENTO • FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO • LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO • UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO • LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN “LUGAR DE LA INTERVENCIÓN” DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada, por lo que cada hecho o incidente debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente del primero de enero del año 2018 a la fecha de la presente solicitud. Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado. La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos. La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo, las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>”.

III. Con motivo de la solicitud de información, mediante número de oficio UTR/098/2024 de fecha 18 de octubre del año 2024, se le requirió la información a la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Umán, como el área que resultó competente para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310586024000064**.

IV. Derivado a lo anterior, la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento, emitió su respuesta mediante oficio número DSPV/010/2024 de fecha 28 de octubre del año 2024, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que el área competente pronunció la incompetencia de la información solicitada, en relación con el siguiente requerimiento:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESOLUCIÓN - INCOMPETENCIA
NÚMERO DE EXPEDIENTE: CT - 006/2024



“Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: • TIPO DE INCIDENTE; es decir hechos presuntamente constitutivos de delito que encuadren o se homologuen con los tipos penales establecidos a continuación: Homicidio Femicidio Lesiones Robo a casa habitación Robo de vehículo Robo a transeúnte en vía pública Robo a transeúnte en espacio abierto al público Robo a transportista Robo en transporte público individual Robo en transporte público colectivo Robo en transporte individual Robo de autopartes Daño a la propiedad Despojo Secuestro con calidad de rehén Secuestro exprés Secuestro para causar daño Violación simple Violación equiparada Violencia familiar. • HORA DEL INCIDENTE O EVENTO • FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO • LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO • UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO • LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN “LUGAR DE LA INTERVENCIÓN” DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada, por lo que cada hecho o incidente debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde. Requiero se proporcione la información correspondiente del primero de enero del año 2018 a la fecha de la presente solicitud. Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado. La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos. La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo, las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del gobierno del Estado de Yucatán, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

SEGUNDO. Que la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Umán, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del mismo, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Umán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información y **declaración de inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESOLUCIÓN - INCOMPETENCIA
NÚMERO DE EXPEDIENTE: CT - 006/2024



CUARTO. Que, de la revisión de la documentación remitida por la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Umán, se advierte que en la parte conducente señala lo siguiente:

“...POR LO QUE, AUNADO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DESCRITO EN LÍNEAS ANTERIORES, ME PERMITO DARLE CUMPLIMIENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD CON FOLIO 310586024000064 SE DESPRENDE QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA “TIPO DE INCIDENTE” A DECIR DEL SOLICITANTE, QUE SEAN HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO QUE ENCUADREN O SE HOMOLOGUEN CON LOS TIPOS PENALES, ME PERMITO INFORMARLE QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN PARA ESTA INFORMACIÓN, SE APLICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 21, QUE A SU LETRA DICE:

“EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRIBUNALES CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO. LA LEY DETERMINARÁ LOS CASOS QUE LOS PARTICULARES PODRÁN EJERCER LA ACCIÓN PENAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL.”

ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EL CUAL ESTABLECE LAS COMPETENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUE A MANERA LITERAL DICE:

“CAPÍTULO V. MINISTERIO PÚBLICO. ARTÍCULO 127. COMPETENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO. COMPETE AL MINISTERIO PÚBLICO CONDUCIR LA INVESTIGACIÓN, COORDINAR A LAS POLICÍAS Y A LOS SERVICIOS PERICIALES DURANTE LA INVESTIGACIÓN, RESOLVER SOBRE EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY Y, EN SU CASO, ORDENAR LAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y ÚTILES PARA DEMOSTRAR, O NO, LA EXISTENCIA DEL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO COMETIÓ O PARTICIPÓ EN SU COMISIÓN.”

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, “LOS TIPOS DE INCIDENTE” SOLICITADOS SON RESUELTOS/CALIFICADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO QUE ES QUIEN TIENE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA ELLO, NO ASÍ ESTA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE UMÁN QUE NO CUENTA CON ESTA ATRIBUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. EL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR LO QUE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ES INCOMPETENTE PARA ENVIAR UNA RESPUESTA, YA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO ES DE SU COMPETENCIA. POR LO TANTO, ME PERMITO ORIENTAR DEBIDAMENTE AL PARTICULAR SOBRE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA COMPETENTE, ES DECIR, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, PUESTO QUE ESTE SUJETO OBLIGADO ES EL COMPETENTE DE CALIFICAR O RESOLVER LA ACCIÓN PENAL EN RELACIÓN A LOS TIPOS DE INCIDENTES SOLICITADOS, COMO BIEN SE HA CITADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES.

RESPECTO A LOS SIGUIENTES PUNTOS SOLICITADOS, AL SER VINCULADOS CON EL PRIMER PUNTO “TIPOS DE INCIDENTES” DEL CUAL NO SOMOS COMPETENTES, ME PERMITO INFORMARLE QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, NO SE ENCONTRÓ DICHA INFORMACIÓN YA QUE NO ES COMPETENCIA DE ESTA DIRECCIÓN”.

QUINTO. En mérito de lo anterior, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, quien con fundamento en el artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 54 de la Ley en la materia del Estado de Yucatán, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la incompetencia de información. Así mismo, el Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la incompetencia, de conformidad con lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESOLUCIÓN - INCOMPETENCIA
NÚMERO DE EXPEDIENTE: CT - 006/2024



Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Después del análisis realizado a la solicitud señalada en el antecedente segundo, es posible determinar que la información solicitada, relativa a conocer, no corresponde a la competencia de la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento, ya que conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la ley estatal y demás disposiciones normativas aplicables, aunado a lo anterior, no se cuenta con disposición normativa alguna que otorgue atribuciones o funciones a la Dirección de Seguridad Pública de este H. Ayuntamiento para generar o detentar la información peticionada.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Párrafo segundo del artículo 21. *El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público, la ley determinará los casos que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.*

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Capítulo V. Ministerio Público, artículo 127 - Competencia del Ministerio Público. *Compete al Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las policías y a los servicios periciales durante la investigación, resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley y, en su caso, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión.*

LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Toda vez que la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán en sus artículos 1ro y 3 definen sus funciones y se indica que la Fiscalía estará a cargo del Ministerio Público y que a la letra indican:

Artículo 1. *Objeto Esta ley tiene por objeto establecer la integración, estructura, organización y atribuciones de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en las áreas de investigación, procuración y persecución del delito, así como en la conducción y mando de las Policías en lo que concierne a la investigación.....*

Artículo 3. *Fiscalía General del Estado Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio Público estará a cargo de la Fiscalía General del Estado, la cual es un órgano constitucional autónomo que tendrá las*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESOLUCIÓN - INCOMPETENCIA
NÚMERO DE EXPEDIENTE: CT - 006/2024



atribuciones establecidas en esta ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables. Consecuentemente y en vista de lo ya señalado en la presente resolución, se puede concluir que la información solicitada pudiera contenerse en los documentos que se generen en el cumplimiento de las atribuciones de la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, tanto a la Agencia Investigadora del MINISTERIO PÚBLICO adscrito, quien tiene las facultades y atribuciones para conducir la investigación, coordinar a las policías y a los servicios periciales durante la investigación y resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley, como lo señala el artículo 127 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su capítulo V.

SEXTO. Por las razones vertidas en el considerando que antecede y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, es procedente orientar al particular para tramitar su solicitud de acceso a la información pública ante la **Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán** en lo relativo a:

...La información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado (...), a través de internet en la página <https://fge.yucatan.gob.mx/> seleccionando en la sección correspondiente, **a dicho sujeto obligado del Estado.**

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia, a través de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Umán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE RESUELVE Y RATIFICA LA INCOMPETENCIA** pronunciada por la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Umán de este Sujeto Obligado por lo que se orienta al particular a que realice el trámite de su solicitud al Sujeto Obligado Fiscalía General del Estado de Yucatán, pudiendo consultar en la página web <https://fge.yucatan.gob.mx/>

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, la Mtra. Rocío del Socorro Chacón Yam, Lic. Georgina Alejandra Peraza Barrera y C.P. Lenny Nayely Gamboa Medina, Presidente y Vocales respectivamente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento del Umán, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2024.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RÚBRICA

MTRA. ROCÍO DEL SOCORRO CHACÓN YAM
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN ADMINISTRACIÓN
2024-2027



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESOLUCIÓN - INCOMPETENCIA
NÚMERO DE EXPEDIENTE: CT - 006/2024



RÚBRICA

RÚBRICA

LIC. GEORGINA ALEJANDRA PERAZA BARRERA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN ADMINISTRACIÓN
2024-2027

C.P. LENNY NAYELY GAMBOA MEDINA VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE UMÁN ADMINISTRACIÓN
2024-2027

NOTA. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN **CT-006-2024** DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, HACIENDO VÁLIDO TODO RESUELTO POR LA MISMA.